de la prohibición que figura en el párrafo 3 *d*) de la parte dispositiva de la presente resolución), o con cualesquier actividades de cualquier nacional de dicho Estado o que tengan lugar en su territorio que puedan constituir una evasión de las medidas decididas conforme a la presente resolución, las informaciones adicionales que, a juicio del Comité, sean necesarias para el cumplimiento apropiado de su deber de informar al Consejo de Seguridad;

21. *Pide* al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, que preste máxima asistencia al comité y le proporcione toda información que pudiera recibir con objeto de que las medidas previstas en la presente resolución y en la resolución 232 (1966) puedan resultar plenamente efectivas;

22. *Exhorta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que proporcionen la información suplementaria que el comité pueda procurar obtener en virtud de la presente resolución;

23. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos.

Aprobada por unanimidad en la 1428a. sesión.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO[20]

Decisiones

En su 1401a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania, Israel, República Arabe Unida, Irak y Marruecos a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 21 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8484)[21];

"*b*) Carta, de fecha 21 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8486)"[21].

En su 1402a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1968, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1406a. sesión, celebrada el 23 de marzo de 1968, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

[20] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967.

[21] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968.*

Resolución 248 (1968)

de 24 de marzo de 1968

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel,

Habiendo tomado nota del contenido de las cartas de los Representantes Permanentes de Jordania y de Israel que figuran en los documentos S/8470[22], S/8475[22], S/8478[22], S/8483[22], S/8484[22] y S/8486[22],

Habiendo tomado nota además de las información suplementaria facilitada por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, que figura en los documentos S/7930/Add.64 y Add.65[22],

Recordando la resolución 236 (1967) por la que el Consejo de Seguridad condenó todas y cada una de las violaciones de la cesación del fuego,

Observando que la acción militar llevada a cabo por las fuerzas armadas de Israel en el territorio de Jordania fue de gran envergadura y cuidadosamente planeada,

Considerando que todos los incidentes violentos y demás violaciones de la cesación del fuego deben ser prevenidos, y no olvidando los anteriores incidentes de esta naturaleza,

Recordando además la resolución 237 (1967), en la que se instaba al Gobierno de Israel a que garantizara la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares,

[22] *Ibid.*

1. *Deplora* la pérdida de vidas y los grandes daños materiales;

2. *Condena* la acción militar emprendida por Israel en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones relativas a la cesación del fuego;

3. *Deplora* todos los incidentes violentos en violación de la cesación del fuego, y declara que tales acciones de represalia militar y otras graves violaciones de la cesación del fuego no pueden tolerarse y que el Consejo de Seguridad tendrá que considerar medidas nuevas y más eficaces, conforme a lo previsto en la Carta para asegurar que tales actos no vuelvan a repetirse;

4. *Insta* a Israel a que desista de realizar actos o actividades en contravención de la resolución 237 (1967);

5. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación y que informe al Consejo de Seguridad según proceda.

Aprobada por unanimidad en la 1407a. sesión.

Decisiones

En su 1409a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania e Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 29 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8516)[23];

"*b*) Carta, de fecha 29 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8517)"[23].

En su 1410a. sesión, celebrada el 1° de abril de 1968, el Consejo decidió invitar al representante de Siria a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1411a. sesión, celebrada el 2 de abril de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Arabe Unida e Irak a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1412a. sesión, celebrada el 4 de abril de 1968, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En la 1412a. sesión, celebrada el 4 de abril de 1968, como resultado de las consultas que se habían hecho sobre este tema, el Presidente hizo la siguiente declaración:

"Habiendo oído las manifestaciones de las partes en relación con la reanudación de las hostilidades, los miembros del Consejo de Seguridad sienten honda preocupación por el empeoramiento de la situación en esa región. Por consiguiente, consideran que el Consejo debe seguir ocupándose de esta situación, manteniéndola en detenido examen."

En su 1416a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania e Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560)"[24].

[23] *Ibid.*

Resolución 250 (1968)

de 27 de abril de 1968

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel,

Habiendo examinado la nota del Secretario General (S/8561)[25] y en particular su nota al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas,

Considerando que la celebración de un desfile militar en Jerusalén ha de agravar la tirantez en la zona y ha de repercutir desfavorablemente sobre el arreglo pacífico de los problemas de la misma,

1. *Encarece* a Israel que se abstenga de celebrar en Jerusalén el desfile militar previsto para el 2 de mayo de 1968;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1417a. sesión.

Decisión

En su 1418a. sesión, celebrada el 1° de mayo de 1968, el Consejo decidió incluir en su orden del día el informe del Secretario General relativo a Jerusalén (S/8146) y preparado en virtud de la resolución 2254 (ES-V)[26].

Resolución 251 (1968)

de 2 de mayo de 1968

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los informes de 26 de abril

[24] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.*

[25] *Ibid.*

[26] *Ibid., Vigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967.*